



**VISTO**, el Informe N° 000570-2022-DAFO/MC de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del



cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia”;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, modificada por Resolución Ministerial N° 000331-2022-DM/MC, se aprobó el ‘Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022’, el cual considera, entre otros, el ‘Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022’;

Que, el día 27 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, rectificada por Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC y modificada por Resolución N° 000563-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del ‘Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022’ y formaliza la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000632-2022-DAFO/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 000417-2022-DGIA/MC, la cual consigna la relación de postulaciones como aptas en el ‘Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2022’ para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000346-2022-DGIA/MC, designa a los miembros del Jurado del ‘Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2022’, en la categoría “Nuevos Realizadores”;

Que, el numeral 10.6 de las Bases del Concurso establece que en base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles; tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del ‘Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2022’ establece que el Jurado determina qué personas jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un acta de evaluación;

Que, el numeral IX de las Bases establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 7 100 000,00 (siete millones cien mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias;

Que, dicho monto se divide de acuerdo a las categorías del presente concurso, de la siguiente manera:

Categoría	Monto a otorgar por Categoría
Nuevos Realizadores	S/ 4 260 000,00 (cuatro millones doscientos sesenta mil y 00/100 Soles)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tercer largometraje a más	S/ 2 840 000,00 (dos millones ochocientos cuarenta mil y 00/100 Soles)
---------------------------	---

Que, monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 710 000,00 (setecientos diez mil y 00/100 Soles) para cada proyecto en ambas categorías; los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado; los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, de la suma total máxima del presente estímulo, se reservará un porcentaje proporcional a las postulaciones aptas para proyectos dirigidos por mujeres;

Que, asimismo, los estímulos económicos se entregarán en dos (2) armadas; la primera armada corresponderá al 90% (noventa por ciento) del monto y será entregada tras la suscripción del Acta de Compromiso respectiva; la segunda, correspondiente al 10% (diez por ciento) restante, se entregará luego de la acreditación del fin de rodaje;

Que, por otro lado, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello; la disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año;

Que, mediante el Informe N° 000570-2022-DAFO/MC de fecha 20 de octubre del 2022, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las personas jurídicas beneficiarias y otras incidencias de la categoría "Nuevos Realizadores" del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2022';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - DECLARAR** como beneficiarias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2022', en la categoría "Nuevos Realizadores" en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso, a las siguientes personas jurídicas:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO DEL PREMIO
CENTRO CULTURAL CINE CHIMU	LA LIBERTAD	HUACO RETRATO	MENDOZA SALAZAR FERNANDO LUIS	S/ 710,000.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

LUDOZCINE E.I.R.L.	LIMA	LA CASA DE LAS GALLETAS	ZAVALA CHIAN RODOLFO DANIEL	S/ 710,000.00
PLOT POINT E.I.R.L.	LIMA	EXPLORACIONES SILVESTRES	FINOCCHIARO SALAS FRANCO	S/ 710,000.00
SERES AUDIOVISUALES S.A.C.	LIMA	EL DILEMA DEL ERIZO	RUIZ ROJAS PABLO JESUS	S/ 710,000.00
SEXTO SENTIDO PRODUCCIONES EIRL	LIMA	SOBRE EL ACANTILADO	PEREZ MATOS ENRICA FERNANDA	S/ 710,000.00
SPLITFILMS S.A.C.	LIMA	LA OTRA ORILLA	CANEPA SARMIENTO FRANCESCA	S/ 710,000.00

**Artículo Segundo.- CONSIGNAR** la siguiente relación, como 'Lista de espera' del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2022', en la categoría "Nuevos Realizadores", en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO DEL PREMIO
CONTEO REGRESIVO FILMS S.A.C.	LIMA	AIDA	GOMEZ PINILLA ALEJANDRA XIMENA	S/ 710,000.00
MARCIANO SOLITO S.R.L	LIMA	LOS ESPECTADORES	ARROYO RAMIREZ INGRID ALONDRA / ZAPATA CASTILLO YURI HERNAN	S/ 710,000.00

**Artículo Tercero. - REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES